

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara en un plazo no mayor de veinte (20) días con documentación respaldatoria, lo siguiente:

- a) funcionamiento del Registro de Acompañantes Terapéuticos en el ámbito de la Provincia, conforme artículo 3º de la Ley provincial 1036 y modificatorias;
- b) cantidad de inscriptos en dicho Registro, con datos desagregados por sexo y género, por ciudad en la Provincia;
- c) acciones desplegadas por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio pertinente, para la integración del Registro, con la formación y habilitación profesional adecuada conforme artículo 4º de la Ley provincial 1036;
- d) contralor del ejercicio técnico profesional sobre las personas inscriptas en dicho registro;
- e) medidas dispuestas por el Ministerio pertinente sobre las personas acompañadas, orientadas a su protección y garantías en el marco de los derechos humanos; y
- f) datos estadísticos sobre el requerimiento de la figura de acompañante terapéutico a solicitud e indicación de profesional de la salud, tanto en el ámbito público como en el privado y cuál fue la respuesta a dicho requerimiento.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

RESOLUCIÓN Nº 299/20.



Andrea E. RODRIGUEZ
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO



Legislador Damián A. LÖFFLER
Vicepresidente 1º
a/c Poder Legislativo